



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA ONCE FAMILIAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCION EXENTA N° 0836

TEMUCO, 30 SET. 2020

### VISTOS

Decreto Supremo Nº 52 de 2013 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular Nº 10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52/2013; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 14 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013; Circular Nº 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.); Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

### CONSIDERANDO:

1. El Ordinario Nº 373º, de fecha 31 de agosto de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignaciones Directas para 11 familias de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos informes Sociales de abril y mayo de 2020 y antecedentes adjuntos del citado oficio.
2. El memorándum OFPA Nº 00043 de fecha 15 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU la elaboración de Resolución Exenta de Asignaciones Directas de Arriendo para las personas señaladas en el Ordinario individualizado en el Considerando Nº 1, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013 y la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042 del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorandum precedente.
4. Que las personas individualizadas en el Ordinario mencionado en el considerando Nº 1 se encuentran insertas en el Plan Maestro de Regeneración, del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales D.S. Nº 18 (V. y U.) de 2017.
5. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, respecto de cada persona, referidas

a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de los afectados para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen y, ante el hecho de ser propietarios de viviendas.

Nº	Postulante		Artículo 16 Requisitos y antecedentes para postular		Artículo 21 Impedimentos para postular		Artículo 48 Copago de la renta	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)
	Nombre	Rut	Letra c) Contar con ahorro	Letra f) Contar con Núcleo familiar con ingresos	Letra b) contar con propiedad	Letra d) Contar con beneficio o anterior				
1	Agurto Benítez, Luz Rita	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
2	Aravena Millatonce, Maria Eudomilia	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
3	Aravena Rosales, Elena Del Carmen	[REDACTED]	Eximir	No aplica	Eximir	No aplica	Eximir	8	12	96
4	Barril Gacitua, Mónica Cecilia	[REDACTED]	Eximir	No aplica	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
5	Cariqueo Huicatalaf, Marta Del Carmen	[REDACTED]	Eximir	No aplica	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
6	Contreras Hernández, Carlos Eduardo	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
7	Cuminao Leiva, Magdalena	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
8	Mozo Paillavil, Huacolda	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
9	Muñoz Ulloa, Maria Teresa	[REDACTED]	Eximir	No aplica	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
10	Obreque Tapia, Nancy Raquel	[REDACTED]	Eximir	No aplica	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96
11	Villalobos Jara, Ana Maria	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir	8	12	96

6. Que, de lo descrito y acreditado por SERVIU Región de La Araucanía, en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que las personas individualizadas en dicho documento, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Otórquese** directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en la Región de La Araucanía, en una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto:

Nº	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	
1	Agurto	Benitez	Luz Rita	██████████	Temuco
2	Aravena	Milalenco	Maria Eudomilia	██████████	Temuco
3	Aravena	Rosales	Elena Del Carmen	██████████	Temuco
4	Barril	Cacitua	Monica Cecilia	██████████	Temuco
5	Caniqueo	Holcañal	Marta Del Carmen	██████████	Temuco
6	Contreras	Hernandez	Carlos Eduardo	██████████	Temuco
7	Cuminao	Lova	Magdalena	██████████	Temuco
8	Mozo	Pailani	Huacolda	██████████	Temuco
9	Muñoz	Ultoa	Maria Teresa	██████████	Temuco
10	Obreque	Tapia	Nancy Raquel	██████████	Temuco
11	Villalobos	Jara	Ana Maria	██████████	Temuco

2. **Exímase** a la personas individualizadas en el Nº 1,2,6,7,8 y 11 del cuadro del resuelvo Nº1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U) de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1 Artículo 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 2.2 Artículo 16 Letra f) Contar con Núcleo familiar con ingresos
- 2.3 Artículo 21 letra b) contar con propiedad
- 2.4 Artículo 21 letra d) Contar con beneficio anterior
- 2.5 Artículo 48, del copago de la renta

3. **Exímase** a la persona individualizada en el Nº3 del cuadro del resuelvo Nº1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U) de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 3.1 Artículo 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 3.2 Artículo 21 letra b) contar con propiedad
- 3.3 Artículo 48, del copago de la renta

4. **Exímase** a la personas individualizadas en el Nº 4,5,9 y 10 del cuadro del resuelvo Nº1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U) de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 4.1 Artículo 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 4.2 Artículo 21 letra b) contar con propiedad
- 4.3 Artículo 21 letra d) Contar con beneficio anterior
- 4.4 Artículo 48, del copago de la renta

5. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el periodo a cubrir para cada una de las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo Nº 1, es la siguiente:

Montos		Total periodo a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º del D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 5º de la presente resolución, éstos se ajustaran al menor valor.

8. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.

9. Los Subsidios asignados mediante la presente resolución, ascienden a un monto máximo total de **1.056 Unidades de Fomento** que se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020. Región de La Araucanía

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.DSB.MFO. PMJ.

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía
- División de Política Habitacional MINVU
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes